

## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de julio de 2024.

**VISTOS:** Informe N° 814-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 18 de julio de 2024 de la Jefatura de la oficina de Administración, Informe N° 1042-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 17 de julio de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe N° 253-2024-DIRESA-HRM/16 de fecha 12 de julio de 2024 de la Jefatura del Departamento de Enfermería, Informe N° 003-2024-SERV.PEDIATRIA-HRM de fecha 12 de julio de 2024 de la Lic. Enf. Nancy Irene Quiroz Nieto, Informe N° 210-2024-DIRESA-HRM/16 de fecha 03 de junio de 2024 de la Jefatura del Departamento de Enfermería, Informe N° 465-2024-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 03 de junio de 2024 del Área de Legajo, Registro y Selección de la Unidad de Personal, Informe Escalonario N° 061-2024-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 31 de mayo de 2024 del Área de Legajo Registro y Selección, Solicitud de destaque por Unidad Familiar y Salud de fecha 24 de mayo de 2024, presentada por la servidora NANCY IRENE QUIROZ NIETO, el Oficio N° 162-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD emitido el 31 de enero de 2024 por el Director Ejecutivo de la Gerencia Regional de Salud – Red de Salud Arequipa Caylloma, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Constitución Política del Perú, establece que, la Ley regula el ingreso a la carrera administrativa y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente;

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa. Estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, a través del artículo 80° de la norma antes citada, se establece que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, por otro lado, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, indica en su punto II que, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa (...);

Que, el punto 3.4 del mismo cuerpo normativo, establece que El Destaque: 3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional; se requiere de opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación; 3.4.2. El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor; (...) 3.4.4. El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonara todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque; 3.4.5. La Oficina de Personal de la entidad de destino será responsable del control de asistencia y permanencia de los servicios destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de julio de 2024.

primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiera lugar. 3.4.6. El destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFE; 3.4.7. Casos de destaque:(...) A solicitud del servidor, procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, asimismo, el numeral 4.2.3 del capítulo II del Manual Normativo de Personal, aprobado por Resolución Directoral Nº 419-92-SAP-P, estipula que: "El destaque a petición del trabajador procede por motivo de salud o necesidad de resguardar la Unidad Familiar debidamente acreditada"; los numerales 4.3, 4.4 y 4.5 establecen el procedimiento básico para que se realice el destaque, la implicancia en las remuneraciones y el control;

Que, la servidora nombrada NANCY IRENE QUIROZ NIETO, solicita mediante expediente con registro Nº 3795, de fecha 24 de mayo de 2024, destaque por motivos familiares y de salud, al Centro de Salud Alto Alianza de la Micro Red de Salud Hunter Arequipa, fundamentando su pedido en lo siguiente: i. La suscrita viene trabajando 36 años de servicios interrumpidas; ii. A raíz del fallecimiento de su esposo, han quedado con ella una serie de responsabilidades; iii. Viene enfrentando problemas de salud, los cuales no puede resolver porque su registro se encuentra en la ciudad de Arequipa; adjunta a su pedido, el Oficio Nº 162-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PRERS-SyD (la aceptación de la entidad de destino - Puesto de Salud Alto Alianza, Micro Red de Salud Hunter de la Red de Salud Arequipa Caylloma (U.E. 405)), Formulario para acción de personal debidamente suscrito por la entidad de destino y Constancia de Salud.

Que, con Informe Nº 465-2024-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 03 de junio de 2024, el Área de Legajo, Registro y Selección, eleva el Informe Escalonario de la servidora NANCY IRENE QUIROZ NIETO; y, asimismo, señala que, efectuado el análisis a la documentación, recomienda se actualice el Informe Médico a través de ESSALUD de Arequipa, asimismo, solicita que la jefatura previamente evalúe y determine las acciones administrativas correspondientes según normativa;

Que, mediante Informe Nº 210-2024-DIRESA-HRM/16 de fecha 03 de junio de 2024, la Jefatura del Departamento de Enfermería, se pronuncia respecto al pedido de Destaque, con ACEPTACION del mismo, requiriendo que previamente la servidora Nancy Irene Quiroz Nieto, realice la entrega de cargo y presente evaluaciones del primer trimestre de macro proceso de satisfacción del usuario externo e interno y el levantamiento de observaciones de la evaluación interna realizada el día 28 de mayo 2024;

Que, a través de Informe Nº 003-2024-SERV.PEDIATRIA-HRM de fecha 12 de julio de 2024, la servidora NANCY IRENE QUIROZ NIETO, remite a la Jefatura del Departamento de Enfermería, la documentación requerida, siendo la siguiente:

- El día 23 de abril del presente año presento la Evaluación de Macroproceso Satisfacción del Usuario Externo I trimestre 2024.
- El día 28 de junio se realiza entrega de cargo a la Lic. Enf. Ticona Queque Ammely Danayth.
- El día 8 de julio se presenta el informe semestral del Macroproceso de Satisfacción del Usuario Externo.
- Adjunta certificado médico actualizado.

Que, con Informe Nº 253-2024-DIRESA-HRM/16 de fecha 12 de julio de 2024, la Jefatura del Departamento de Enfermería, comunica a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, con atención de la Unidad de Personal, que su despacho ha recepcionado la entrega de cargo de la servidora Nancy Irene Quiroz Nieto, quien laboró en el servicio de pediatría, así como la demás documentación solicitada;

Que, a través de Informe Nº 1042-2024-DIRESA-HRM/06.1 de fecha 17 de julio de 2024, la Jefatura de Personal, otorga opinión favorable para continuar con el trámite de Destaque solicitado por la servidora NANCY IRENE



